

Radicado: 05001-31-05-005-2010-01079-00.

Autoriza entrega de depósito judicial por retiro en ventanilla

Y requiere a la entidad demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **MRLENY DEL SOCORRO MUÑOZ ROJO** en nombre propio y en representación de su hijo menor **LUIS FERNANDO SERNA MUÑOZ** y **ANDRÉS FELIPE SERNA MUÑOZ** en contra de **CARLOS MARIO OTALVARO CASTRILLON, HEVER VARGAS QUINTANA, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE SERVICIOS – ADSOCIAL** y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** y en calidad de litisconsorcio necesario **ANGELA MARÍA HERNANDEZ GUTIERREZ**, en nombre y representación de su hija menor **YEDILENY SERNA HERNÁNDEZ**, revisado el expediente, advierte esta Agencia Judicial, que la togada ELENA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS, portadora de la tarjeta profesional No. 158.335 del C.S. de la J., solicita en calidad de apoderada de la parte demandante, la entrega de títulos.

Al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada, constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, los siguientes títulos; i) **No. 413230003805684**, por la suma de **\$13'729.465,00**, a favor de la parte demandante, valor que corresponde a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 9 de noviembre de 2021; ii) **No. 413230003759725**, por la suma de **\$19'026.592,00**, valor cotejado con las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, sin que se advierta que los misma se hubiesen decretado a favor de la parte demandante.

Por lo anterior, esta Agencia Judicial procederá de la siguiente forma frente a los citados títulos:

- i) Título No. 413230003805684 por la suma de \$13'729.465,00, correspondiente al valor de las costas impuestas.**

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020**

Radicado: 05001-31-05-005-2010-01079-00.
Autoriza entrega de depósito judicial por retiro en ventanilla
Y requiere a la entidad demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho corrobora que la solicitud de entrega se hace para que la beneficiaria del título, sea la demandante **MARLENY DEL SOCORRO MUÑOZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.559.331.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual la demandante, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

ii) **Título No. 413230003759725, por la suma de \$19'026.592,00.**

Frente al título en mención, esta Judicatura una vez revisadas las providencias tanto de primera como de segunda instancia, advierte que el valor del título no da cuenta de la condena impuesta a la entidad demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUORS S.A..

Por lo cual se hace necesario, requerir a la entidad, para que aclare a esta Agencia Judicial sobre que concepto a favor del demandante se está constituyendo el título citado, o si por error fue consignado en la cuenta del Despacho.

Hasta tanto no se aclare lo concerniente al depósito judicial No **413230003759725**, este Operador Judicial no autorizará ningún tipo de trámite sobre el mismo.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

| |
|---|
| LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 010 fijados en la secretaría del despacho, hoy 16 de febrero de 2022 a las 8:00 a. m.  LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria |
|---|

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594be95e054e13a70680e330904d459d345ce678dc8c7efc011255fe5f5ef5d0**
Documento generado en 14/02/2022 07:54:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**